



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSAM)
Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**, con sede en Yapeyú 2068 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por una este acto por su Rector, Carlos GRECO, por una parte, y por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, representada en este acto por su titular la Lic. Miriam Lewin, DNI 13.924.996 con domicilio legal en Adolfo Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el presente Convenio Marco, el que reconoce las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas, acciones e iniciativas de cooperación para la creación y ejecución conjunta y coordinada de proyectos, dinámicas, desarrollos, articulaciones y trayectos educativos como cursos, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates, etc. tanto informales como formales, dentro del tramo educativo superior, tales como, licenciaturas, especializaciones, maestrías, doctorados y diplomaturas, que tengan como fin la sensibilización, formación, capacitación, investigación y extensión comunitaria y que se encuentran enmarcadas dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: A los fines del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán:

- Desarrollar de manera colaborativa tareas de investigación y debate vinculadas a la problemática de las audiencias, y generar acciones que permitan garantizar el ejercicio pleno del derecho a la comunicación.
- Fortalecer espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación que contribuyan a la promoción, consolidación y vigencia del derecho a la comunicación democrática.
- Diseñar, preparar, promover e implementar la realización de cursos de formación y capacitación.
- Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de la problemática destinada al público en general.



TERCERA: GRATUIDAD - El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar oportunamente la disponibilidad de fondos. Todas las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en el presente Convenio Marco son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre las mismas, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés público que persiguen las prestaciones comprometidas.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas.

QUINTA: El Presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones y por cada convenio específico, acuerdo o acta complementaria que implemente a raíz de este convenio marco, deberá designarse personas responsables de la ejecución de los mismos.

SEXTA: El presente Convenio Marco de Colaboración se suscribe para ser aprobado por el Consejo Superior de la UNSAM.

SEPTIMA: Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de cada uno de los Programas o Proyectos que se hubieren implementado e, incluso, respecto de aquéllos pendientes de implementación, teniendo especial atención en no perjudicar el desarrollo de trayectos formativos ya iniciados.

NOVENA: El presente Convenio se mantendrá en vigencia por un período de 5 años desde la fecha de su celebración, la renovación del mismo se realizará de manera automática, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.



DECIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda. De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En Buenos Aires, Argentina, a los 22 días del mes de NOVIEMBRE del 2022.

Miriam Lewin
Defensora
Defensoría del
Público

Carlos GRECO
Rector
UNSAM